

## FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

### Coordinación de Asuntos Jurídicos

<b>Nombre del Indicador:</b> Porcentaje de Cumplimiento de Resolución a los Recursos de Revisión (PCRRR)	<b>Clave:</b> ITAIPBC-C2-1  <b>Tipo de Indicador</b> : Calidad
<b>1. Liga al POA 2016:</b> <b>Meta 1.-</b> Vigilar el Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California <b>Acción 2.7.-</b> Admisión, contestación, audiencia de conciliación, alegatos y resolución de los Recursos de Revisión <b>Acción 2.8.-</b> Elaboración versiones publicas de resolución de los Recursos de Revisión	
<b>2. Unidad Ejecutora:</b> Coordinación de Asuntos Jurídicos	
<b>3. Objetivo General de la Unidad Ejecutora:</b> Elaboración y aplicación de normas, criterios y lineamientos de carácter jurídicos que garanticen plenamente el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.	
<b>4. Nombre del Programa:</b> 002 Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública.	
<b>5. ¿Qué mide?</b> Mide el número de Recursos de Revisión atendidos y concluidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en el trimestre.	
<b>6. Propósito, Interpretación o lectura del indicador:</b> A mayor valor del resultado del indicador, mayor cumplimiento al principio de prontitud en el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.	
<b>7. Supuesto:</b> Podría incumplirse en caso que se resolviera una mínima cantidad de recursos de revisión y se interpusieran un gran número de éstos.	
<b>8. Variables:</b>	
<b>CLAVE VARIABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE</b>
RRI	Recursos de Revisión Interpuestos
RRC	Recursos de Revisión Concluidos dentro del trimestre
PCRRR	Porcentaje de Cumplimiento de Resolución a los Recursos de Revisión

## FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

<b>9. Unidad de medida de cada Variable:</b>											
			<b>CLAVE VARIABLE</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>						
			RRI		Recursos de Revisión						
			RRC		Recursos de Revisión						
<b>10. Fuente de datos de cada Variable:</b>											
<b>CLAVE VARIABLE</b>			<b>FUENTE DE DATOS</b>								
			<b>NOMBRE DEL REGISTRO, REPORTE O DOCUMENTO DONDE SE OBTIENE LA INFORMACIÓN DE LA VARIABLE</b>			<b>SISTEMA INFORMÁTICO QUE GENERA EL REGISTRO, REPORTE O DOCUMENTO DE DONDE SE OBTIENE LA INFORMACIÓN DE LA VARIABLE</b>			<b>AREA ENCARGADA DE GENERAR O CONCENTRAR LA INFORMACIÓN EN LA DEPENDENCIA PARA ALIMENTAR LA VARIABLE</b>		
RRI			Relación de Recursos de Revisión			Archivo en formato Microsoft Word, Excel o PDF.			Coordinación de Asuntos Jurídicos		
RRC			Relación de Recursos de Revisión			Archivo en formato Microsoft Word, Excel o PDF.			Coordinación de Asuntos Jurídicos		
<b>11. Fórmula:</b>					$PCRRR = (RRC/RRI) * 100$						
<b>12. Unidad de medida del resultado:</b> Porcentaje de cumplimiento											
<b>13. Rango de valor (Semaforización):</b>											
<b>ROJO CRÍTICO</b>		<b>NARANJA CON RIESGO</b>			<b>AMARILLO ACEPTABLE</b>			<b>VERDE SATISFACTORIO</b>		<b>AZUL EXCELENTE</b>	
PCRRR: = o < 60%		PCARR: 61% a 69%			PCRRR: 70% a 79%			PCRRR: 80% a 99%		PCRRR: = o > 100%	
<b>14. Avance de Medición (Semaforización):</b>											
<b>1er. Trimestre</b>			<b>2do. Trimestre</b>			<b>3er. Trimestre</b>			<b>4to. Trimestre</b>		
P	A	% AVANCE	P	A	% AVANCE	P	A	% AVANCE	P	A	% AVANCE
69			77			79			75		
<b>Meta Anual</b>											

## FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

P	A	% AVANCE
300		

<b>15. Meta del indicador:</b>	<b>Anual 2016: PCRRR: 80% A 99%</b>
--------------------------------	-------------------------------------

<b>16. Frecuencia de medición:</b> Trimestral
---

### GLOSARIO Y OBSERVACIONES

**ITAIPBC:** Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

**LTAIPBC:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**RECURSO DE REVISIÓN:** Es el instrumento jurídico contemplado en la LTAIPBC, con que cuenta el solicitante cuando considere que se vulneró su derecho de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de que este Órgano Garante, mediante un procedimiento sencillo y expedito resuelva conforme a Derecho y aplicando los principios fundamentales que rigen el Derecho a Saber.

Es decir, en los casos en que el solicitante se encuentre inconforme con la respuesta emitida a su solicitud de acceso a la información pública, o en su caso, por la falta de ésta, tiene el derecho de interponer el Recurso de Revisión ante el Órgano Garante por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 78 de la LTAIPBC.

**OBSERVACIONES:** Debido a las etapas procesales no en todos los procedimientos de Revisión es posible emitir resolución durante el mismo trimestre.

RESPONSABLE DEL INDICADOR Y UNIDAD EJECUTORA
<p><i>(RUBRICA)</i></p> <p><b>LIC. VANESSA GEORGINA SANCHEZ LOPEZ</b></p> <p><b>COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS EN FUNCIONES</b></p>

## FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

**RESPONSABLE DEL RAMO**

*(RUBRICA)*

**LIC. FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGON**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**